

<NUM_ICSARA>
<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación Parque Eólico Camarico (Nuevo Parque Eólico ECOS del MAR"

Nombre del Titular : EÓLICA DE LA COSTA SpA
Nombre del Representante Legal : Julio Ricardo Hasche Tagle
Dirección : Ruta 5 Norte, Kilómetro 321

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Parque Eólico Camarico (Nuevo Parque Eólico ECOS del MAR", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Parque Eólico Camarico (Nuevo Parque Eólico ECOS del MAR", la que deberá entregarse hasta el 07 de marzo de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Eduardo Román Cabello, dirección de correo electrónico eduardo.roman@sea.gob.cl.

I. Descripción de proyecto.

- 1.1 Se solicita al titular actualizar, en caso de corresponder, tanto el hito y fecha de inicio de ejecución del proyecto, como el hito y fecha de inicio y término de todas sus fases (construcción, operación y cierre) y su cronograma. Lo anterior, considerando que, en caso de obtener una RCA favorable, las fechas de inicio y término de cada fase del proyecto sean posterior a la fecha de obtención de esta. Para lo cual, se solicita complementar la siguiente tabla:

Tabla. Cronología de las fases del proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de Inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

1.2 Considerando lo presentado en el Capítulo 1 de la DIA, se solicita aclarar e indicar las principales partes, obras y acciones del proyecto, para cada una de las fases de este (construcción, operación y cierre), señalado si serán temporales o permanentes. Para lo cual, se solicita complementar la siguiente tabla:

Partes y obras del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

Tabla N°xx. Partes y obras del proyecto.			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto.

Tabla N°xx. Acciones.	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre acción 1, por ejemplo corta de vegetación]</i>	<i>[Texto descriptivo de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar; tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro).]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la acción n.]</i>

1.3 En relación con el manejo de aguas servidas y residuos sólidos, se indica y/o solicita lo siguiente:

1.3.1. Aclarar y/o rectificar, según corresponda, la dotación máxima de trabajadores que tendrá el proyecto en sus distintas fases, señalando si la cantidad de trabajadores (construcción: 68; operación: 15 y cierre: 85 personas), son adicionales a los considerados en el proyecto original denominado "Parque Eólico Camarico". Se solicita presentar y/o actualizar la mano de obra según el siguiente formato:

Tabla N°xx. Mano de obra.	
Fases	Número máximo de personas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

1.3.2. En relación con el manejo de aguas servidas y residuos sólidos, se solicita aclarar si el cálculo es considerando la mano de obra del proyecto original “Parque Eólico Camarico” (construcción 68; operación sector oficina:15 y operación sector portería: 2; cierre 45). En caso de que los sistemas que fueron proyectados (aguas servidas y sitios de almacenamiento de residuos), considerando una mano de obra adicional, deberá presentar en los antecedentes técnicos y formales descritos en los artículos 138 y 140 del D.S. N°40/20212, Reglamento del SEIA, según corresponda.

1.3.3. Considerando que en el Capítulo 1 de la DIA, el titular señala que utilizará los sitios de almacenamiento de residuos sólidos y sistemas para el manejo de aguas servidas, aprobados en el proyecto original (RCA 0079/10.09.2015), se requiere que presente los siguientes antecedentes:

1.3.3.1. Cuadro resumen con los sitios/sistemas que propone utilizar, coordenadas y fases a las que les aplica.

1.3.3.2. Justificación técnica que permita evaluar que los sistemas y sitios aprobados en el proyecto original (RCA 0079/10.09.2015), permiten dar tratamiento a las aguas servidas y almacenar los residuos generados por el proyecto en evaluación.

1.3.3.3. Cuadro resumen, que incluya la identificación del residuo, cantidad generada del proyecto original y del proyecto en evaluación (kg/mes), forma de almacenamiento (tipo de contenedor, a granel, entre otros), frecuencia de retiro, dimensiones del sitio (m²), capacidad de almacenamiento del sitio (m³), para cada una de las fases del proyecto (construcción, operación y cierre). Para el caso del manejo de aguas servidas, el cuadro debe incluir el sistema de tratamiento, la dotación, la población abastecida y la fase a la que aplica.

1.3.3.4. Se solicita presentar el “Anexo B Resoluciones Seremi” señalado en la DIA.

1.3.4. En caso de que los sistemas y sitios no cuenten con capacidad suficiente y/o presenten modificaciones respecto a lo aprobado en el proyecto original, se solicita presentar en esta instancia de evaluación los requisitos técnicos y formales para dar cumplimiento a los permisos descritos en los artículos 138, 140 y 142 del Reglamento del SEIA, según corresponda.

1.3.5. Respecto a los residuos asimilables a domiciliarios en fase de operación, el titular propone que: *“estos serán almacenados temporalmente en bolsas plásticas en tambores cerrados. Se estima una producción de residuos domésticos de 0,5 kg/trabajador/día, es decir, se producirán en total 225 kg/mes. Se recolectarán estos desechos 1 vez a la semana y su transporte y disposición final será realizado por una empresa autorizada”*. Al respecto, se informa que, según la cantidad de trabajadores y duración de la fase de operación, deberá



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

habilitar un sitio de almacenamiento temporal (sala de basura) y presentar los antecedentes requeridos por el artículo 140 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA. La frecuencia de retiro de los residuos no podrá ser inferior a tres veces por semana.

- 1.3.6. Aclarar en qué consisten y lugar de generación de los residuos “restos de materiales de construcción”, mencionados en el numeral 5.2.9 de la DIA, Respecto a los residuos “escombros” y “restos de materiales de construcción”, se indica que, en la Región de Coquimbo, no existe sitio autorizado para disponer residuos generados por las actividades de la construcción.
- 1.3.7. Respecto a la utilización de baños químicos, se informa que sólo es una alternativa provisoria y permitida hasta la implementación de una solución sanitaria definitiva, por un período inferior a seis meses. Corregir, según corresponda.
- 1.3.8. Se solicita corregir todas las secciones del documento donde señale: “Los desechos líquidos serán colectados en una fosa estanca que será retirada periódicamente por un camión limpia fosas autorizado”. Se indica al titular que no es posible autorizar el uso de una fosa sin sistema de drenaje (estanca).
- 1.4 Se solicita describir el manejo de las sustancias peligrosas para cada una de las fases del proyecto, construcción, operación y cierre. Además, aclarar el tipo y cantidad de sustancias peligrosas a utilizar, ya que la información presentada en Tablas 13 y 16 del Capítulo I de la DIA, “Descripción de proyecto” difiere de lo señalado en numeral 2.6.4 del Capítulo II “Antecedentes que justifican la inexistencia de efectos, que puedan dar origen a un estudio de impacto ambiental”.
- 1.5 Respecto a las obras tanto temporales como permanentes, señaladas en el Capítulo 1 de la DIA, se solicita describir y detallar la construcción de caminos, sus anchos, si contara con bermas y cuáles serán sus anchos. Además, señalar que tipo de carpeta consistirá su materialización y medidas de control para la polución que provocará su construcción, en la construcción de caminos, plataformas y movimientos de tierra, escarpe y excavaciones.
- 1.6 En relación con el transporte, se solicita al titular establecer claramente los límites del proyecto, indicando si el transporte de materias primas, personal, equipos y/o estructuras, combustibles, sustancias peligrosas, residuos sólidos y/o carga en general, forman parte del proyecto. En caso de que algunos de estos componentes formen parte del proyecto, el titular deberá detallar gráficamente las rutas a utilizar y adjuntar un plan de contingencia para cada componente a transportar. Además, se solicita presentar esta información en archivo KMZ.
- 1.7 Respecto de la actividad de transporte; y lo descrito en el Capítulo N°1 la DIA, se solicita al titular establecer claramente los límites del proyecto, detallando qué actividades de transporte forman parte de él, a saber: transporte de insumos; materiales; transporte de personal; sustancias peligrosas; equipos y/o estructuras; residuos sólidos y/o carga en general; lo anterior, por cuanto existen incongruencias en distintos apartados de la DIA.
En caso de que algunos de estos componentes formen parte del proyecto, el Titular deberá detallar lo siguiente para las fases de construcción, operación y cierre:
 - a) Territorio involucrado en la acción de transporte, de acuerdo con su división política-administrativa, ordenadas según el origen, paso y destino de la acción.
 - b) Caminos o vías por la que se realizará el transporte, diferenciar entre los caminos públicos, caminos propios construidos y caminos por habilitar (nombre, longitud,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

ancho, trazado del camino georreferenciado (WGS84), tipo de material de carpeta de rodado, etc.).

- c) Indicar la distancia más cercana del proyecto a los caminos públicos enrolados por la Dirección de Vialidad,
- d) La o las instalaciones o lugares de origen de la carga a transportar (nombre de la instalación, ubicación georreferenciada y comuna, etc.).
- e) Describir la carga peligrosa y no peligrosa a transportar y tipos de embalaje a utilizar, ya sea se trate de insumos, productos o residuos del proyecto.
- f) Cantidad de carga a transportar y periodicidad o frecuencia de viajes. En el caso que un flujo vehicular se encuentre autorizado por alguna Resolución de Calificación Ambiental previa, citar el texto y sección que avala su autorización ambiental.
- g) Instalación para la mantención y lavado de vehículos de transporte, en caso de que corresponda.
- h) Adjuntar plan de contingencia para cada componente a transportar. Además, deberá presentar un plan de gestión con la finalidad de evitar cualquier alteración del libre desplazamiento del resto de los usuarios de los caminos públicos presentes en el área afecta al proyecto.
- i) Además, se solicita observar el documento denominado “*Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA*”, elaborada por el Servicio de Evaluación Ambiental (https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/11/24/guia_transpor_t_171122_web.pdf.)”

- 1.8 Respecto a los suministros a requerir por el proyecto, se solicita presentar una tabla resumen para cada una de las fases del proyecto, considerando el siguiente formato:

Tabla N°xx. Suministros básicos fase....	
Nombre	Descripción
[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve.]
[Nombre del suministro básico n, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve.]

- 1.9 Se solicita al titular aclarar en una tabla resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y período en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, en todas sus fases, para los usos: doméstico, industrial, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen (Pozo/Otro)	Período	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

Consumo Doméstico			
Humectación			
Industrial			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
etc.			
CIERRE			
Consumo Doméstico			
Industrial			
etc.			
TOTAL			

- 1.10 Se solicita describir un plan de control, registro y reportabilidad de las aguas que se requieren disponer para el desarrollo del proyecto, tanto para el servicio y abastecimiento de los trabajadores (agua potable), como para el uso productivo (agua industrial), el que debe permitir identificar el volumen de agua fresca total que ingresará al área del proyecto a través de los camiones aljibes (capacidad del estanque del camión, número de camiones, frecuencia), la gestión interna de dichas aguas en el proyecto (actividad y volumen asociado), así como las aguas de uso industrial.
- 1.11 Se indica al titular que deberá identificar la fuente original de las aguas que se contempla adquirir a terceros (superficial, subterránea, punto de captación, derecho de aprovechamiento de agua asociado). Al respecto, será responsabilidad de la titular del proyecto, asegurar que dicha provisión se ajuste y cumpla con el marco normativo vigente, verificando que existan las autorizaciones y permisos sectoriales correspondientes, que permitan verificar que sus características son adecuadas para el uso que se contempla.
- 1.12 Respecto a la información presentada por el titular en los archivos Kmz y Shapefile contenidos en la carpeta Anexo “PLANOS_-KMZ_-SHAPE” de la DIA, se solicita rectificar, representando adecuadamente la extensión y ubicación espacial de las distintas obras que describen las partes, acciones y obras físicas que componen el proyecto, tanto de tipo temporal como permanente, identificadas en el numeral 5 de la DIA. Según lo señalado, se solicita informa lo siguiente:
- 1.12.1. Se solicita representar en cartografía digital (PDF, kmz y en capa shapes formato polígono en sistema WGS84 UTM 19S) todas las superficies que ocuparán las obras del proyecto (obras como edificios, caminos, plataformas de montaje y aerogeneración, entre otras). Junto a ello, incorporar en la tabla de atributos antecedentes como el nombre de la obra, tipo (temporal o permanente), superficie de intervención (ha) de las áreas que ocuparán y cualquier otra información relevante que permita analizar los potenciales impactos que se generarán a partir de las diversas fases del proyecto. En específico, para las áreas que ocuparán las plataformas de montaje y mantención de los aerogeneradores, y de la cabida final de plataformas de instalación de las torres de aerogeneración, se deben incluir las áreas de relleno según correspondiera.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

- 1.12.2. Se solicita aclarar, cuáles serán las dimensiones y superficies, que requiere utilizar para la obra “Plataforma para el montaje de equipos”, ya que en el literal c) del numeral 5.1.2 de la Declaración de Impacto Ambiental se indica que serán de 50mx25m (0,125 ha), diferente a la medida en la capa shapes “PL05 InstTemporales Areas” anidada en la carpeta anexo “PLANOS_-KMZ_-SHAPE” que tiene una dimensión de 62,5m x 80m (aprox. 0,5 ha). Asimismo, se solicita aclarar y/o rectificar, si para la instalación de las 7 torres aprobadas en el marco de la RCA N°79/2015, requerirá de plataformas de mayores dimensiones de acuerdo a lo citado precedentemente, y por consecuencia de una mayor intervención de superficie de terreno, por lo que, si ello correspondiera deberán incorporarlas de manera que, se pueda evaluar el nivel de afectación sobre la componente flora y vegetación. Según lo señalado anteriormente, se solicita se efectúe el mismo análisis para las otras obras asociadas al proyecto aprobado mediante RCA.
- 1.12.3. Se solicita representar a los caminos en una capa shapes georreferenciada (formato polígono), donde se diferencie, los tramos actualmente existentes (de 8 metros) a utilizar en el proyecto que no requieren intervención; caminos existentes que requieran la ejecución de ensanches y el trazado para la construcción de caminos nuevos de 8 metros y tramos con radios de giro iguales o mayores a 64 metros, como es indicado en el numeral 5.2.1.4 de la DIA, todos con sus áreas de corte y relleno, de manera que se pueda evaluar el nivel de afectación sobre la componente flora y vegetación. Para el análisis, es relevante que se represente la ubicación y ancho real de los caminos existentes en el área del proyecto.
- 1.12.4. Se informa que, al contrastar la cartografía del proyecto aprobado en el marco de la RCA N°0079/2015, con lo mostrado en los planos (PDF) “PL02 Instalaciones Permanentes” y “PL04 Caminos y Canalizaciones” de la presente DIA, se ha detectado que presentan diferencias respecto a la ubicación y cabida de las obras aprobadas (caminos y sus ensanches, canalizaciones, plataformas de hormigón, instalación de faenas, zonas de acopio, otras). Según lo señalado se solicita al titular, realizar un análisis de ambas cartografías, de manera que determine si efectivamente requiere hacer cambios al proyecto respecto de las obras ya aprobadas, y por consecuencia si deberá someterlas o no a la evaluación ambiental del proyecto.
- 1.12.5. Se indica al titular que debido a las diferencias detectadas entre la cartografía del proyecto aprobado en el marco de la RCA N°0079/2015, con lo presentado en los planos (PDF) “PL02 Instalaciones Permanentes” y “PL04 Caminos y Canalizaciones” de la presente DIA, se solicita que se anexe en plano (PDF) y capa shapes en sistema WGS84 UTM 19S (formato polígono), con antecedentes mínimos de referencia (en tabla atributos) como el nombre de la obra, tipo de obra (temporal o permanente), superficie de intervención (ha), de las áreas aprobadas del proyecto aprobado en el marco de la RCA N°0079/2015, para una cantidad de 7 aerogeneradores y obras anexas, antecedente que permitirá determinar la exactitud de lo ya aprobado, y su ensamble con las nuevas obras en evaluación en la presente DIA, de manera que, al contar con una cartografía con un Layout final del proyecto, que represente la ubicación y superficie de todas las intervenciones requeridas, permitirá identificar adecuadamente los potenciales impactos ambientales que la ejecución del proyecto en su conjunto generaría, ello basado en lo señalado en el artículo 12 del D.S. 40/2012, el cual establece que: “En caso de modificarse un proyecto o actividad, [...] la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes”.



- 1.13 Se solicita al titular aclarar cómo se procederá a efectuar la construcción de los aerogeneradores, considerando que las plataformas de montaje se ubican alejados del centro propuesto como base. Se indica a modo de ejemplo, que en el caso del aerogenerador F2T11 la plataforma se encuentra a 116 metros; del F2T09 a 60 metros, a 47 metros en el caso del F2T08, a 188 metros de F2T14 según la cartografía presentada. Al respecto se solicita aclarar y/o rectificar según corresponda.
- 1.14 Se deberá considerar eliminar de los anexos cartográficos, toda información espacial duplicada, como ejemplo las capas “PL02 InsPermanentesPoints” y “PL05 InstTemporalesPoints”. Respecto de estas capas, la información espacial es confusa, por cuanto las tablas de atributos no contienen antecedentes precisos respecto de lo que se busca expresar cartográficamente.
- 1.15 Respecto a la información presentada en la cartografía del anexo “Planos y KMZ” de la DIA, se solicita al titular aclar por qué no proyecta la utilización y mejora de algunos tramos de caminos antiguos que acceden a los sectores donde se ubicarán las torres eólicas, a objeto de evitar la intervención de cobertura vegetal, por la construcción de nuevos caminos que, en algunos casos, se coteja se sitúan paralelos a los existentes.
- 1.16 Se solicita justificar técnicamente, la razón sobre la ejecución en parte de la obra canalizaciones subterráneas en un diseño no paralelo y apegado a los caminos del proyecto, que permita disminuir la superficie de obras nuevas y por consiguiente la menor intervención de vegetación, por ejemplo las canalizaciones asociadas a F2T14 y F2T12, además, particularmente en el caso de F2T14, la canalización va en contra del sentido de la pendiente, lo que puede derivar en la generación de impactos ambientales negativos sobre el sitio de emplazamiento de esta obra.
- 1.17 Se solicita verificar y corregir según corresponda el emplazamiento de la obra “oficinas”, dada las diferencias detectadas entre lo mostrado en las cartografías “PL02 Instalaciones Permanentes” y “PL06 Planos Parque Eólico Camarico Oficinas-Emplazamiento laminas 1, 2 y 3”.
- 1.18 Respecto a lo indicado en el numeral 5.2.1.2 de la DIA, el titular deberá entregar antecedentes referidos a la ubicación, superficie y la representación cartográfica, hacia donde serán trasladados los excedentes y/o de las zonas de acopio temporal, provenientes del escarpe y movimiento de tierra.
- 1.19 Respecto a lo indicado en el numeral 5.2.6 Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a explotar de la DIA, se solicita rectificar, ya que habrá extracción de recurso natural durante la fase de construcción del proyecto, concerniente a la cubierta de vegetación existente, antecedente que deberá ser cuantificado en superficie y presentado en una tabla, por tipo vegetal que se verá intervenido.
- 1.20 En relación con lo establecido en el artículo 19° a.7 del Decreto Supremo N°40, de 2012, se solicita evaluar, si corresponde, la presentación de un Plan de cierre y abandono que contenga la restauración de la componente vegetación derivada de su eliminación durante la ejecución de obras de proyecto.
- 1.21 Se solicita aclarar el tipo de movimiento de tierra que se adoptará para la construcción e instalación de los 8 aerogeneradores, que el titular define en el numeral 5.2.1.2 del Capítulo 1 de la DIA, como “técnicas de perforación especiales”. En este sentido, se solicita evaluar los impactos que podrían llegar a generarse en caso de adoptar esta técnica constructiva, identificando las medidas y acciones de control a implementar en la eventualidad que se presente algún tipo de riesgo, de manera de prevenir que éstos se produzcan o minimizar la probabilidad de ocurrencia, incorporándolos al Plan de Contingencias y Emergencias del proyecto, si procede.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

- 1.22 En la eventualidad de no ser factible excavar con maquinaria el suelo de fundación para la instalación de los aerogeneradores, se consulta si se evaluó la factibilidad del uso de explosivos para la remoción de los sustratos rocosos. En tal caso, se solicita individualizar todas las obras con mayor probabilidad de estar afectas a este tipo de labores, previa a su instalación e identificar cuáles serían las medidas y acciones de control a implementar en el caso que exista algún tipo de riesgo, para prevenir que éstos se produzcan o minimizar la probabilidad de ocurrencia, incorporándolas al Plan de Contingencias y Emergencias, si procede.
- 1.23 Se solicita aclarar si el proyecto presenta alguna interacción con el agua subterránea.
- 1.24 Se solicita identificar detalladamente los elementos, infraestructura, actividades y acciones que contempla el proyecto, para las fases de construcción y operación del proyecto, ubicadas próximas o cercanas a fuentes de agua superficial (cauces y quebradas de régimen eventual) y subterráneas en la zona de emplazamiento del proyecto, así como la identificación de dichas fuentes y la distancia existente. Ello, con el objetivo de identificar eventuales intervenciones o modificaciones y una eventual afectación a dichas fuentes. En consideración de los resultados de dicho planteamiento, se solicita, además, identificar y presentar los antecedentes asociados a los PAS que se requieren para ejecutar dichas intervenciones.
- 1.25 En atención a que se ha solicitado al titular completar la descripción de las Partes y Obras del proyecto y su relación con las fuentes de agua superficial y subterránea, en particular respecto de los cauces existentes (quebradas, vertientes), con el objetivo de asegurar la no afectación de la vida o salud de los habitantes, mediante la no contaminación de las aguas, se garantice el libre escurrimiento de las mismas, su funcionamiento y el ejercicio de los DAA de terceros, se solicita declarar si efectuará alguna obra de reemplazo, modificación, desvío u otro en los cauces. Al respecto, se solicita, además:
- 1.25.1. Completar y describir las obras en el cauce (caudales, dimensiones, materialidad, funciones) y adjuntar planos a escala.
- 1.25.2. Indicar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de la ubicación de cada una de las obras en el cauce.
- 1.25.3. Estas obras, de ser consideradas, corresponderán a obras de modificación, regularización o defensa de cauces, por lo que se solicita presentar los antecedentes del PAS de competencia DGA que les sea aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el RSEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación.
- 1.25.4. Se indica al Titular que según el Código de Aguas en su artículo 41 “Se entenderá por modificaciones no solo el cambio de trazado de los cauces mismos, sino también la alteración o sustitución de cualquiera de sus obras de arte y la construcción de nuevas obras, como abovedamientos, pasos sobre o bajo nivel o cualesquiera otras de sustitución o complemento”.

II. Normativa Ambiental Aplicable.

- 2.1 Respecto al cumplimiento normativo, se solicita que la normativa ambiental aplicable sea presentada considerando el siguiente formato:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

Tabla N°xx, Norma [<i>Identificación de la norma I</i>]	
Componente/materia:	[<i>Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.</i>]
Otros cuerpos legales	[<i>En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un D.S. que es el reglamento de la ley</i>]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[<i>Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..</i>]
Forma de cumplimiento	[<i>Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.</i>]
Indicador que acredita su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>]

2.2 En relación con la forma de cumplimiento del Decreto Supremo N°38/2011, que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”, del Ministerio del Medio Ambiente, y la información presentada en el anexo D (SR-AM3379) de la DIA, se solicita:

- 2.2.1. Presentar en archivo kmz los límites prediales para cada uno de los receptores identificados en tabla 6, señalando el punto de medición de ruido de fondo dentro del límite predial, el cual debe corresponder a aquel que tenga la menor distancia entre el receptor y la fuente emisora de ruido.
- 2.2.2. Acreditar que los valores de bandas de octava a distintas velocidades de viento, presentadas en tabla 15, corresponden al modelo de aerogenerador a utilizar en el presente proyecto.
- 2.2.3. Acreditar que las mediciones de ruido de fondo presentadas en tabla 29, son aquellas realizadas en un horario en que represente el menor ruido de fondo. Lo anterior de manera de establecer el límite normativo más restrictivo, en resguardo de la salud de la población.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

- 2.2.4. En numeral 6.4, presentar la evaluación de cumplimiento normativo para la fase de operación en periodo diurno.
- 2.2.5. De acuerdo con los antecedentes descritos en el capítulo 1, y considerando que el presente proyecto consiste en una ampliación del proyecto denominado “Parque Eólico Camarico”, el cual fue evaluado y aprobado el año 2015 a través de la Resolución Exenta 0079, se indica que no corresponde evaluar el efecto sinérgico entre ambos proyectos. Por el contrario, debido a que este proyecto consiste en una ampliación y modificación del proyecto original (Parque Eólico Camarico) deberá evaluar el cumplimiento normativo mediante la suma logarítmica de la estimación acústica realizada en el proyecto original, más la del presente proyecto en evaluación. Lo anterior, para cada uno de los receptores sensibles identificados y para cada una de las fases del proyecto (construcción, operación y cierre).
- 2.2.6. Se solicita identificar, en tabla 50, el cruce de área de influencia de cada proyecto evaluado.
- 2.2.7. Aclarar y/o rectificar, según corresponda, la cantidad de receptores considerados por el proyecto. Esto, debido a que en tabla 58 presenta tres (3) receptores sensibles, no obstante, en tabla 6 presenta la ubicación de cuatro (4) receptores.
- 2.2.8. De acuerdo con las observaciones realizadas, se solicita presentar nuevamente el informe acústico, considerando las observaciones anteriormente realizadas.
- 2.3 En relación con la forma de cumplimiento del Decreto Supremo N°144/1961 que Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza, del Ministerio de Salud, y a la información presentada en el Anexo D Emisiones, de la DIA. Al respecto se solicita subsanar las siguientes observaciones:
- 2.3.1. Presentar el informe de estimación de emisiones atmosféricas para los siguientes contaminantes: MP10, MP2.5, COV, CO, NOX, SOX y NH3. Dichos antecedentes, con la finalidad de verificar las características de la fuente emisora, la tasa de emisión de estos contaminantes (datos esenciales para el modelo), para acreditar cumplimiento normativo.
- En este sentido, se señala que el análisis debe realizarse conforme a la metodología establecida en la “Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana, octubre 2020”. Además, debe incluir un cronograma detallado de todas las fases del proyecto, el listado de las actividades generadoras de emisiones, las bases de cálculo correspondientes (en formato xls), los archivos .kmz con las rutas del proyecto y los respaldos técnicos necesarios. Cabe destacar que los parámetros utilizados deben ser representativos del área de emplazamiento del proyecto y no valores predeterminados (ej.: porcentaje de finos, porcentaje de humedad, densidad, etc.).
- 2.3.2. Respecto al documento modelación de emisiones, se solicita definir el área de influencia. Cabe señalar que, esta información es requerida para verificar el dominio de la modelación, evaluar efecto sinérgico, entre otros.
- 2.3.3. Se solicita aclarar la cantidad de receptores sensibles del proyecto (humanos), ya que en la página 5 se menciona que son 15, mientras que en las páginas 30 y 31 del documento se contabilizan 32 receptores para norma primaria.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

- 2.3.4. Se solicita aclarar la información presentada en numeral 11.1 del Anexo D "Informe de Modelación de emisiones atmosféricas" de la DIA, debido a que no fue posible corroborar lo señalado con la información detallada en tablas 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 11.5.
- 2.3.5. De acuerdo con los antecedentes descritos en el capítulo 1 de la DIA, y considerando que el presente proyecto consiste en una ampliación del proyecto "Parque Eólico Camarico" (RCA 0079/2015), se indica que deberá evaluar el cumplimiento normativo en base a la estimación de emisiones del proyecto original más la del proyecto en evaluación. Lo anterior, para cada uno de los receptores sensibles identificados y para cada una de las fases del proyecto.
- 2.3.6. Aclarar, por qué incluye como dato de entrada al modelo, las tasas de emisión de los proyectos "Camarico Solar" y "Mantos del Sol", pero no los considera para evaluar el efecto sinérgico (sólo incluyó "Central Cala Morritos" y "Parque híbrido Amolanas"). Además, presentar un listado de todos los proyectos cercanos que cuenten con aprobación ambiental vigente y que se encuentren dentro del área de influencia (especificar en qué fase se encuentran). Justificar en caso de que no sean considerados en el análisis.
- 2.3.7. Aclarar a qué corresponde la "etapa II" mencionada en el informe de estimación de emisiones atmosféricas de contaminantes climáticos de vida corta (CCVC).
- 2.3.8. Presentar respaldos de las referencias utilizadas para obtener los valores de factor de emisión utilizados para la estimación de emisiones atmosféricas de CCVC (ej.: Factores de conversión DEFRA 2022; IPCC 2006 Guidelines vol2. Cuadro 2.3, etc.). Además, indicar cual es la guía metodológica empleada, ya que no fue posible acreditar los valores presentados.
- 2.3.9. Para la medida de control "humectación de caminos", señalada en numeral 5.2.5.1 del Capítulo 1 de la DIA, se requiere que reconsidere la propuesta, dada la condición de escasez hídrica que enfrenta la región de Coquimbo, eventos extremos de sequías y su consecuente impacto en el consumo de agua por parte de la población.
- 2.3.10. En base a las observaciones realizadas, se requiere que presente un anexo actualizado, con los informes, las respectivas bases de cálculos y respaldos técnicos (referencias).
- 2.4 En relación con la forma de cumplimiento del Decreto Supremo N°138/2005, del Ministerio de Salud, que "Establece Obligación de Declarar Emisiones Que Indica", se solicita corregir en numeral 3.3.1 del Capítulo III de la DIA, el indicador de cumplimiento, ya que la Declaración se realiza a través de Ventanilla Única.
- 2.5 En relación con la forma de cumplimiento del Decreto Supremo N°594/2000, "Reglamento sobre las condiciones sanitarias y ambientales básicas de los lugares de trabajos" del Ministerio de Salud, se indica que el análisis y forma de cumplimiento debe centrarse en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 24 inciso segundo, 26 y 42. Además se solicita corregir, forma e indicador de cumplimiento, justificación y organismo fiscalizador indicados en el numeral 3.3.1 del Capítulo III de la DIA.
- 2.6 En relación con el cumplimiento de la Ley N°18902/1990, se indica que la Seremi de Salud no tiene competencias sobre dicha normativa, como tampoco corresponde a normativa ambiental aplicable al proyecto, por tanto se solicita eliminar lo indicado en el numeral 3.3.3 del Capítulo III de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

- 2.7 En relación con la forma de cumplimiento del Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967, “Código Sanitario” del Ministerio de Salud, y lo señalado en numeral 3.3.4 del capítulo III de la DIA, corregir las fases de aplicación, ya que sólo indica que es para fase de construcción.
- 2.8 En relación con la forma de cumplimiento del Decreto Supremo N°148/2005, “Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos” del Ministerio de Salud, se solicita incluir como indicador de cumplimiento la autorización sanitaria de la bodega RESPEL (numeral 3.3.5 del capítulo III de la DIA).
- 2.9 En relación con el cumplimiento del Decreto Supremo N°160/2009, se indica que la Seremi de Salud no tiene competencias sobre dicha normativa. Esta normativa es de carácter sectorial, por tanto, se solicita excluir del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.
- 2.10 Se informa al titular que, de haber intervención de formación xerofítica regulada, en alguna sección de área de construcción de obras del parque eólico, deberá incluir los antecedentes de la Ley 20.283 y sus reglamentos. Al respecto, se informa al titular que, al menos habrá intervención de una sección de terreno para la construcción del camino de acceso a la Torre T02 y F2T08, aproximadamente frente a la Torre T03, donde existe formación xerofítica regulada por la ley 20.283, derivando en que su intervención le es aplicable esta normativa de carácter sectorial.
- 2.11 Respecto al cumplimiento del Decreto Supremo N°1/2022 del Ministerio del Medio Ambiente, referido a la Norma Lumínica, el proyecto deberá tomar los resguardos necesarios para el cumplimiento de la Norma Lumínica tomando en cuenta que se ubica dentro de las zonas consideradas por la norma como comunas cercanas siendo más exigente. En referencia al cumplimiento de la nueva norma lumínica, y al ser el mismo titular del proyecto anterior, se informa que, al recambio de las luminarias existentes o la instalación de luminarias nuevas, se debe cumplir con el D.S. N°1/2022, de acuerdo con lo indicado en el documento y al ser catalogada como comuna cercana de acuerdo con el D.S. N°2/2022 Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (MINCIENCIA)..
- 2.12 Se indica al titular que en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional tipificado en el artículo N°38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N°26 y 27 de la *Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales* y el artículo N°23 del Decreto Supremo N°484 *Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas*, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.
- En relación con el componente paleontológico:
- 2.12.1. Respecto del cumplimiento de la ley 17.288 en caso de hallazgo paleontológico no previsto el titular se compromete en dar aviso al CMN. Se solicita que se elabore e incorpore al Capítulo 03 “Legislación Ambiental Aplicable”, un protocolo de hallazgos imprevistos, que se ajuste y contemplen al menos las siguientes acciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

- a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
- b) Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/el titular del proyecto.
- c) Se deberá delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- d) Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada al CMN por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/el titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N°484 de 1990.
- e) Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “Guía para elaboración de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

2.13 Respecto al cumplimiento normativo se solicita presentar un nuevo documento actualizado que contenga las aclaraciones y complementos de las observaciones según corresponda, para cada cuerpo normativo.

III. Permisos Ambientales Sectoriales.

3.1 Se informa al titular que, considerando la información presentada en la columna 2 de la tabla del numeral 3.3.10 de la DIA, para el caso del artículo 148 del Reglamento del SEIA, Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, debe ratificar mediante documentos que demuestren que los sectores de explotación de áridos se encuentran desprovistos de bosque, y por consecuencia que no le es aplicable el permiso sectorial, de aplicar deberá presentar los antecedentes según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

- 3.2 Respecto del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 151 del Reglamento del SEIA, Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, relativo al permiso para la corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas, se solicita presentar los antecedentes que justifiquen la no aplicación de dicho permiso, de aplicar deberá presentar los antecedentes según corresponda.

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

- 4.1 Con el propósito de determinar que el proyecto no presente alguno de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 5 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, referido al riesgo a la salud de la población, se solicita al titular aclarar y/o rectificar según corresponda:
- 4.1.1 Respecto a las emisiones atmosféricas del proyecto y la información contenida en la DIA, se solicita presentar los antecedentes, debidamente fundados, que permitan descartar la existencia de riesgo en la salud de la población.
- 4.1.2 Respecto a lo señalado en numeral 2.5.2 del Capítulo 2 de la DIA, donde para la componente ruido indica “...Debido a la baja cantidad de emisiones, no se justifica aplicar medidas de control de emisión ni realizar la modelación de la etapa de operación”. Al respecto, debido a que tanto la fase de construcción, operación y cierre del proyecto son escenarios distintos, se indica al titular que estos deben ser modelados de manera de acreditar el cumplimiento normativo y descartar el riesgo a la salud de la población.
- 4.1.3 En relación el riesgo en la salud de la población, derivado del efecto sombra intermitente, y considerando los antecedentes presentados en Anexo B.5 “Efecto sombra Parque eólico Camarico 2 fases”, se solicita lo siguiente:
- 4.1.3.1 Aclarar la cantidad de aerogeneradores del proyecto en evaluación, debido a que existe inconsistencia en la información presentada. Al respecto, en numeral 3.2, indica “*El proyecto Ampliación Parque Eólico Camarico Nuevo Parque Eólico ECOS del Mar consistirá en la construcción, operación y cierre de una central eólica de generación de energía eléctrica que contará con 15 aerogeneradores....*”, mientras que en numeral 5.1 indica “*El proyecto Ampliación Parque Eólico Camarico Nuevo Parque Eólico ECOS del Mar corresponde a una central eólica conformada por 8 aerogeneradores*”.
- 4.1.3.2 Presentar la ubicación geográfica y distancia de la “Estación Fray Jorge” al proyecto.
- 4.1.3.3 Presentar los valores de las variables requeridas para determinar el área de análisis. Al respecto, se solicita presentar el ancho máximo del aspa ($W_{máx}$) y el ancho del aspa a una distancia del 90% del radio del rotor desde el centro del buje ($W_{90\%}$).
- 4.1.3.4 Presentar la ficha técnica del aerogenerador.



- 4.1.3.5 Presentar la orientación de los receptores y disposición de entradas de luz, dimensiones de las ventanas y ángulos de inclinación de las mismas. Lo anterior, para la evaluación del caso astronómico real.
- 4.1.3.6 Presentar una tabla con los datos de entrada de la modelación realizada para el escenario astronómico más desfavorable. Considerar los parámetros detallados en numeral 8 del capítulo 3 del documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Efecto sombra intermitente en parques eólicos” del Servicio de Evaluación Ambiental, 2021 https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/21/06_dt_efecto_sombra_en_parque_eolicos.pdf.
- 4.1.3.7 Presentar la modelación y evaluación de cumplimiento normativo del caso astronómico real.
- 4.1.3.8 Presentar una tabla donde se detallen todos los receptores en donde hay superación de los valores de referencia (por ambos escenarios de modelación), los aerogeneradores que dan origen al correspondiente efecto sombra en el receptor y la distancia de los aerogeneradores-receptor, incluyendo además la medida de control a implementar.
- 4.1.3.9 Presentar una descripción del funcionamiento, operatividad y eficiencia del sistema de protección de sombras parpadeantes a implementar, según detalla en numeral 6.3. Además, presentar su correspondiente ficha técnica con el respectivo detalle del sistema que se utilizará para la detención automática de los aerogeneradores.
- 4.1.3.10 Aclarar si el sistema de desconexión transitoria automática será considerado como parte del diseño del proyecto. Esto, debido a que en el capítulo “descripción del proyecto” no se encuentra ninguna información al respecto.

Se indica que de acuerdo a lo señalado en documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Efecto sombra intermitente en parques eólicos” del Servicio de Evaluación Ambiental, 2021., “...si el titular no considera la implementación de un sistema de desconexión transitoria automática o sistema de control como parte del diseño del proyecto para el efecto sombra intermitente de el o los aerogeneradores, superando los valores de referencia, se deberá evaluar si el impacto es significativo o no, según lo establecido en el artículo 5° del RSEIA, dado que no se estaría dando cumplimiento a la guía adoptada como norma de referencia para la evaluación.”

- 4.1.3.11 Incluir la medida de control del efecto sombra intermitente propuesta (desconexión transitoria automática) dentro de los compromisos ambientales voluntarios del proyecto de manera de verificar que no se generan impactos significativos por esta componente, en resguardo de la salud de la población.
- 4.1.3.12 Considerando que, en el área de emplazamiento del proyecto, existen otros proyectos con RCA aprobada, se solicita evaluar un posible efecto acumulativo del efecto sombra intermitente.
- 4.1.3.13 Presentar nuevamente el estudio de sombras y parpadeos considerando las observaciones anteriormente realizadas.



4.2 Respecto a la evaluación de los efectos, características o circunstancias relativos a la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos suelo, agua y aire, relacionados con el artículo 6 del D.S. N°40/2012, se indica que en base a los antecedentes presentados y del análisis realizado, no se puede concluir fundadamente que el proyecto no generará ni presentará efectos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, por tanto se solicita presentar un nuevo documento actualizado, considerando las siguientes observaciones.

4.2.1. Respecto al componente Flora y Vegetación, se solicita:

4.2.1.1. Justificar y fundamentar la determinación del área de influencia, considerando todos aquellos aspectos susceptibles de ser afectados por las obras y acciones de cada fase del proyecto. Debe representar el área de influencia en formato de información geográfica SIG (archivos shp o kml), en coordenadas UTM Datum WGS84 y señalar su superficie.

4.2.1.2. Se solicita representar el área de influencia, las formaciones de vegetación, las unidades homogéneas de vegetación, porcentajes de cobertura de cada formación de vegetación, singularidades ambientales, entre otros, en formatos de información geográfica SIG (archivos shp o kml), en coordenadas UTM Datum WGS84.

4.2.1.3. Se solicita determinar las formaciones de vegetación y cuantificar el número de ejemplares de especies de flora en estado de conservación que serán afectadas por las obras y acciones del proyecto. A su vez, deberá evaluar los efectos acumulativos y sinérgicos, identificando y describiendo, en caso de corresponder, la interacción entre los impactos de los proyectos con RCA vigente y el proyecto en evaluación. Al respecto se sugiere consultar la guía CRITERIO DE EVALUACIÓN EN EL SEIA: Metodologías para la consideración de los impactos acumulativos y sinérgicos https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2024/11/25/2024_DT_Imp_Acumulativo.pdf#page=4.

4.2.1.4. Se solicita presentar el registro de los individuos encontrados por especie y su densidad, en individuos por hectárea.

4.2.1.5. Se solicita al titular justificar y demostrar estadísticamente que el número de parcelas de muestreo es representativo para describir el área de influencia del componente y justificar la distribución de las parcelas.

4.2.1.6. Se solicita al titular definir y justificar los "listados florísticos adyacentes" del informe técnico vegetación. Es necesario que el titular utilice un método que asegure la representatividad de cada unidad de muestreo, situación que, por los antecedentes presentados, no estaría cumpliendo, puesto que señala especies en los listados florísticos adyacentes que no están representados en las parcelas de muestreo.

4.2.1.7. De los muestreos de flora, se solicita al titular llegar a nivel de especie para los géneros *Alstroemeria* y *Adiantum*, lo anterior debido a que existen especies, para esos géneros, presentes en la localidad, que están en categorías de conservación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

amenazados (VU, EN, CR) o casi amenazado (NT), por lo que el impacto sobre ellas puede ser significativo.

4.2.1.8. Se solicita presentar una evaluación y predicción de los impactos del proyecto en cada fase por pérdida de especies y cantidad de ejemplares en categoría de conservación, por cantidad de ejemplares de especies únicas o representativas del área o de la región y por cantidad de especies y de ejemplares en el límite de su distribución que se verán afectadas.

4.2.1.9. Se informa al titular que, los antecedentes presentados en el “Anexo C.2b Informe Técnico Vegetación Ecos Del Mar EMI A”, de la DIA, no contiene los elementos necesarios para una adecuada evaluación, por lo tanto se solicita presentar elementos de análisis que permitan obtener una descripción y evaluación pormenorizada de la flora vegetación presentes en el área de influencia del proyecto, como también fundamentar y concluir si el proyecto generará o no presentará efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de estos recursos naturales, utilizando una metodología válida de muestreo, en una intensidad que sea admisible y que considere además un criterio de suficiencia estadística, para lograr una correcta caracterización y cuantificación de las especies presentes en la formaciones vegetacionales existentes (por ejemplo, el levantamiento de parcelas de 100 m² localizadas en transectos por caminos en donde se ubican las obras a emplazar, no considera todas las especies presentes en el área de influencia, especialmente aquellas en categoría de conservación). Por otro lado, los resultados alcanzados en 2 campañas, son presentados en tablas a nivel de datos para los cuales, se hizo una descripción somera a nivel de frecuencia y abundancia de las especies encontradas en el área, mostradas en las tablas 5.1.10; 5.1.11; 37 y 38 del citado anexo, lo cual es insuficiente para realizar un análisis y determinar posibles efectos sobre las componentes a afectar. Según lo descrito, se deberá:

a) Presentar en una capa shapes en formato polígono (con sus correspondientes tablas de atributos y superficies asociadas), y en cartografía formato PDF, el área de influencia “Flora y vegetación”, de superficie aproximadamente 24,7 ha, según se describe en el numeral 2.2.2.1. Del Capítulo 2 de la DIA, ello junto a la delimitación de las unidades homogéneas de vegetación existentes (matorral nativo en suelo A.P.F; formación de matorral nativo de arbustos con suculentas regulada (formación xerofítica), plantación forestal de *Atriplex nummularia*; otras), existentes al interior de esta área, que permita al titular evaluar los potenciales impactos sobre estas componentes citadas, derivados de la construcción y operación del proyecto.

b) Realizar un levantamiento de datos en terreno, mediante un muestreo forestal, que permita obtener una correcta caracterización ambiental de la flora y vegetación, para cada unidad homogénea de vegetación determinada presente en el Área de Influencia del Proyecto, que incluya los sectores de emplazamiento de las partes, obras y/o actividades del proyecto, así como también sobre aquellos componentes que puedan ser receptores de impactos. Según lo señalado, para cada unidad se debe detallar el tipo de muestreo realizado, el error de la muestra, el tipo y número parcelas realizadas



por cada una de ellas, que le permitió determinar la confiabilidad de los datos obtenidos, parcelas para las cuales es necesario, se encuentren georreferenciadas y sean adjuntadas en cartografía digital (shapes).

c) Se deberá anexar una planilla Excel (en tablas dinámicas) con las parcelas, y los estadígrafos verificables: media, Desviación estándar, Coeficiente de variación, Error estándar, Tamaño de la muestra, T de student, y un error de muestreo, independiente para cada unidad vegetacional, que permitió corroborar que lo ejecutado, se desprende de un levantamiento obtenido mediante un muestreo debidamente justificado.

d) Respecto de la información obtenida, se deberá identificar, delimitar y caracterizar las formaciones vegetales presentes en el área de influencia del proyecto. Además de determinar la ubicación, distribución, diversidad, riqueza y abundancia de las especies de flora del área de influencia, junto con establecer y analizar las singularidades ambientales de las componentes flora y vegetación existentes.

d) Dada la existencia de especies clasificadas en categoría de conservación, como por ejemplo, *Carica chilensis*, *Echinopsis skottsbergii* y *Puya chilensis*, se deberá caracterizar correctamente la componente flora existente, mediante un microruteo que le permita situarlas en el área de emplazamiento de obras o en áreas receptoras de impacto, y junto con ello cuantificar la totalidad de los ejemplares de estas especies, determinando cuantas se verán intervenidas y/o quedarán vulnerables ante la ejecución de obras el proyecto, lo que permitirá fundamentar con antecedentes claros si el proyecto generará o no efectos significativos sobre la componente flora, respecto de lo cual se informa preliminarmente que, la especie *Echinopsis Skottsbergii* es la que se verá mayormente afectada.

4.2.1.10. De acuerdo con evaluaciones previas realizadas en el área del proyecto, se informa que no se han identificado en forma correcta y/o adolece de antecedentes de las especies presentes al interior del área de influencia (AI), como es el caso de *Puya chilensis*. Respecto de las presentadas se verifican errores en su identificación como ejemplo se nombra erróneamente a *Lobelia tupa*, considerando que la existente es *Lobelia polyphylla*; en el caso de la especie exótica *Atriplex nummularia* (forestada mediante D.L. 701/1974) se ha identificado erróneamente como *Atriplex deserticola*; existen inconsistencias entre el nombre científico y/o común, como ejemplo se nombra maravilla del campo a *Bahía ambrosioides* de nombre común chamiza; y también se nombra algunas especies solo a nivel de género como *Baccharis* sp. y *Haplopappus* sp., en tanto que otras se denominaron en forma genérica como “bulbosas emergentes”; en el caso de *Trevoa quinquenervia* se deberá verificar si se encuentra efectivamente en el lugar. Al respecto se solicita subsanar los errores y falencias detectadas, presentando antecedentes que permitan realizar una evaluación certera de los antecedentes de las componentes a evaluar.

4.2.1.11. Considerando la presencia de ejemplares de la especie *Echinopsis skottsbergii*, clasificada en la categoría de conservación “Casi Amenazada”, y la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

categoría de conservación de la especie *Carica chilensis*, clasificada “Vulnerable”, se solicita al titular efectuar un análisis del impacto que las distintas partes y fases del proyecto tendrán sobre estos recursos naturales, y junto con ello evaluar la presentación de un compromiso ambiental voluntario adecuado a la dimensión de intervención, que determine la realización de una relocalización de ejemplares que se verán intervenidos y de protección a aquellos situados más cercanas a las obras, con mecanismos de seguimiento, monitoreo y control, así como de indicadores de éxito que aseguren la viabilidad de las medidas a implementar, para minimizar los impactos (no significativos) sobre ellas y promueva su supervivencia en el ecosistema costero. Lo anterior, va en la línea de lo distinguido por el titular, en la letra b) de la tabla 4 del capítulo II de la DIA, donde establece que, la caracterización florística y vegetación del área de influencia permite generar medidas [...] de protección [...] del recurso vegetal.

4.2.1.12. Dada la importancia de las especies *Echinopsis skottsbergii* y *Carica chilensis*, se requiere para ellas de un Plan de Seguimiento de Variables Ambientales (artículo 19 letra b.7) del D.S. N°40/2012 modificado por D.S. N°30/2024. Asimismo, se deberá describir los monitoreos participativos que incorpore la actividad para el seguimiento de las fases de su desarrollo, incluyendo el lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento.

4.2.1.13. Se solicita al titular evaluar, para cada fase del proyecto, sobre los componentes flora y vegetación, el impacto de las emisiones atmosféricas (MPS) del proyecto con lo establecido en las normas secundarias de calidad ambiental, a falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4.2.1.14. Se solicita presentar una evaluación sobre la posible afectación a la componente flora y vegetación a partir de la estimación de emisiones de MPS, según se detalla en el numeral 5.2.7.1 de la DIA, por las actividades ejecutadas durante la etapa de construcción.

4.2.2. Respecto al componente fauna, se solicita:

4.2.2.1. Justificar y fundamentar la determinación del área de influencia en cada fase, considerando todos aquellos aspectos susceptibles de ser afectados por las obras y acciones del proyecto. Debe representar el área de influencia en formato de información geográfica SIG (archivos shp o kml), en coordenadas UTM Datum WGS84 y señalar su superficie.

4.2.2.2. Referente a las especies potenciales del área de influencia del proyecto, Anexo c2a de la DIA, el titular señala sólo 3 especies de reptiles, 2 de aves y 2 de mamíferos, lo que está subestimado. El listado de especies potenciales, en base a revisión bibliográfica, es aproximadamente 15 especies de reptiles, 2 de anfibios, 61 de aves y 24 de mamíferos, por lo que se solicita rectificar. Además, se indica que en visita a



terreno al lugar de emplazamiento del proyecto, en conjunto con el titular del actual proyecto, la autoridad evidencio la presencia de culebras, visualizándose cuatro especímenes, posiblemente de culebra de cola larga (*Philodryas chamissonis*).

- 4.2.2.3. Referente a la descripción del componente fauna silvestre, grupo aves, no está claro la metodología utilizada, puesto que se señala como metodología la "detección de ecolocalizaciones (BAT)". Se solicita rectificar y aclarar la información.
- 4.2.2.4. Respecto a la descripción de la línea de base fauna silvestre, se solicita al titular ampliar la información señalando la metodología utilizada para cada taxa por campaña; el número de transectas realizadas para reptiles por campaña; el número de transectas, trampas cámara y bat detector por campaña; el número de puntos de observación de aves y transectas por campaña. Para la detección e identificación de micromamíferos, por tratarse de un grupo críptico y de especies huidizas, la metodología a utilizar corresponde a la utilización de trampas Sherman, de lo contrario es muy probable que no se detecten especies que pueden estar presentes en el área, subestimándose su riqueza y abundancia. De lo anterior, se debe realizar una campaña que incluya dicha metodología, considerando un esfuerzo de muestreo de al menos 3 noches — trampas. El titular deberá realizar muestreos para anfibios en el área de influencia del proyecto.
- 4.2.2.5. Se solicita presentar la información geográfica en las coordenadas UTM WGS84 huso 19, por lo que se le solicita rectificar la tabla 7 del Anexo Informe técnico de fauna presentado en la DIA.
- 4.2.2.6. Se indica al titular que para una correcta descripción del componente fauna silvestre deberá definir y justificar los ambientes para fauna en base a las características topográficas, de vegetación, humedad, entre otros.
- 4.2.2.7. Se solicita señalar y justificar cuales fueron los parámetros utilizados para determinar el número de transectos, puntos de observación de aves, puntos de trampeo y detección acústica de quirópteros según los ambientes para fauna. Deberá presentar una curva de acumulación de especies por grupo taxonómico, lo anterior para poder determinar que el muestreo realizado por el titular se ajusta a la probabilidad de encontrar un alto número de especies presentes en el área de influencia del proyecto.
- 4.2.2.8. Se solicita al titular ampliar la información de la campaña realizada en otoño. En los resultados obtenidos solo se señala "se encontró de manera indirecta (curureras) la presencia de *Spalacopus cyanus*".
- 4.2.2.9. Se solicita presentar el número de colonias activas de cururos (*Spalacopus cyanus*), georreferenciado las colonias que serán impactadas (SIG, kml o por shp) por las partes y obras del proyecto.
- 4.2.2.10. Se solicita presentar una estimación del número de ejemplares de las distintas especies de fauna que se verán afectados por las obras y/o acciones del proyecto.



- 4.2.2.11. Se solicita evaluar los impactos por colisión de aves y quirópteros con los aerogeneradores debido a la intervención del espacio de vuelo. Lo anterior mediante monitoreo de tránsito aéreo que considere conteo de aves por observación directa, estimación de alturas de vuelo, morfología de las especies, características de las obras, entre otros.
- 4.2.2.12. Referente a los aerogeneradores, se solicita al titular ampliar la información en cuanto a sus dimensiones, largo de aspas, altura de las torres y velocidad de arranque, velocidad máxima a giro, comparando las nuevas estructuras con las dimensiones y características de los aerogeneradores aprobados del Parque Eólico Camarico y su impacto en la fauna voladora.
- 4.2.2.13. Se indica al titular que deberá evaluar los efectos e impactos de su proyecto en el componente fauna silvestre, actuales o potenciales, con otros proyectos ambientales con RCA aprobada, como son Parque Eólico Punta Sierra, Parque Híbrido Amolanas, Nueva Línea Transmisión 2x220 kV Pan de Azúcar-Punta Sierra-Centella, Parque Eólico Camarico, Central Eléctrica Cala Morritos, Parque Eólico Monte Redondo, Mantos del Sol, entre otros, analizando si se producen o producirían impactos sinérgicos y/o acumulativos sobre el componente, considerando los efectos de colisiones o desviaciones de rutas de vuelo, fragmentación del espacio aéreo, entre otros. No basta con señalar: "*Se encontraron proyectos cercanos al Al con RCA aprobada; sin embargo, no se encontraron efectos sinérgicos con estos*". Debe justificar y fundamentar su conclusión.
- 4.2.2.14. Se solicita al titular evaluar, para cada fase del proyecto, sobre el componente fauna, el impacto de las emisiones atmosféricas (MPS) del proyecto con lo establecido en las normas secundarias de calidad ambiental, a falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. El anexo D de la DIA no entrega la información requerida.
- 4.2.3. Respecto al componente Suelo, se solicita:
- 4.2.3.1. En relación con la justificación y definición del área de influencia para la componente suelos, se solicita realizar una descripción del perfil de suelo de los sectores que serán intervenidos por el actual proyecto, determinar el área de influencia en cada fase, hacer un análisis de las partes, obras y acciones del proyecto de generar impactos, mediante la determinación de unidades homogéneas, calicatas, análisis químico, entre otros. Además, deberá predecir y evaluar los impactos ambientales, del actual proyecto, en cada fase por pérdida, degradación, impermeabilización, compactación, erosión, entre otros.
- 4.2.3.2. Se solicita presentar el área de influencia, las unidades homogéneas de suelo, las capacidades de uso, mapa de pendientes y riesgo potencial de erosión en un archivo digital formato SIG (kml o shp).



- 4.2.3.3. Respecto a la descripción de las calicatas en la línea base de suelos el titular deberá ser específico en lo que se refiere a profundidad de suelo, no se acepta que señale valores "mayores a (> xx cm)". Cabe señalar, que las calicatas deben tener una profundidad de a lo menos 1 metro, a no ser que haya un impedimento físico, como roca, que impide llegar a dicha profundidad. Deberá, además, entregar los valores del agua aprovechable para cada calicata.
- 4.2.3.4. De la descripción de las calicatas y antecedentes entregados por el titular del área de influencia para el componente suelo, se solicita presentar los fundamentos para clasificar los suelos en clase de capacidad de uso VI y VII. El titular deberá aplicar la "Guía metodológica para la descripción de ecosistemas terrestres, SEA, 2024" https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2024/08/23/G_Met_Descripcion%20ecosistemas%20terrestres_2024.pdf, y la "Pauta para estudios de suelos (rectificada), SAG, 2011".
- 4.2.3.5. Se solicita evaluar las obras y acciones que podrían contribuir a que se produzca la activación de procesos erosivos.
- 4.2.3.6. Respecto al material de escarpe se solicita ampliar la información en cuanto a los sectores en que se realizará la acción, profundidad y superficies afectadas, evaluando el efecto de dichas acciones sobre el componente suelo, flora y fauna silvestre.
- 4.2.4. Respecto al componente hidrología e hidrogeología, se solicita:
- 4.2.4.1. Se solicita al titular determinar y justificar un área de influencia para los recursos hídricos continentales (hidrología e hidrogeología), incluyendo una descripción general de la misma, conforme a lo señalado en el artículo 18 letra d) del RSEIA, debiendo realizar los estudios correspondientes para ello. Lo anterior, ya que en el área de emplazamiento es posible identificar cauces naturales, sobre los cuales no se ha descrito su relación con el proyecto y es información relevante para evaluar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, declarada por el titular.
- 4.2.4.2. Se solicita realizar caracterización del recurso hídrico, proporcionando información hidrometeorológica basada en datos de estaciones meteorológicas cercanas o de estaciones meteorológicas en el sitio, con escala temporal adecuada y representativa para el año en evaluación.
- 4.2.4.3. Se solicita presentar la delimitación de las cuencas hidrográficas a escalas apropiadas, identificar cuerpos y cursos de agua, incluidos arroyos intermitentes, humedales, límites de la cuenca y subcuencas, y su relación con las obras y partes del proyecto.
- 4.2.4.4. Se solicita proporcionar una descripción hidrológica de la cuenca.



- 4.2.4.5. Se solicita proporcionar una delimitación y caracterización de las interacciones de agua subterránea y superficial, incluida una identificación de ecosistemas dependientes, humedales, áreas de descarga y recarga.
- 4.2.4.6. Se solicita al titular identificar las áreas de inundación para un periodo de retorno T=100 años.
- 4.2.4.7. Respecto de la Hidrología del área del proyecto, se solicita al titular presentar archivo kmz, que contenga la identificación de cauces naturales (esteros, por ejemplo) y cauces artificiales (canales, acequias, zanjas, por ejemplo) y red de drenaje interna y externa del área del proyecto. Representando los referidos cauces, identificando tipo de cauce con su nombre oficial (canales, acequias, zanjas), sus características (caudal, capacidad de porteo, ancho, profundidad, revestimiento, dispositivos existentes, régimen del cauce) y cercanía con el proyecto (distancia), en conjunto con todas las partes y obras del proyecto.
- 4.2.4.8. En relación con los recursos hídricos continentales el titular deberá descartar justificadamente:
- La afectación de la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro.
 - La alteración de la capacidad de regeneración o renovación del recurso.
 - La alteración de las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.
 - Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos.

Lo anterior teniendo en consideración lo indicado en MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS de la DGA. https://dga.mop.gob.cl/DGADocumentos/Manual_de_normas_darh_2024.pdf.

- 4.3 Con el propósito de determinar que el proyecto no presente alguno de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, y considerando la justificación y determinación del área de influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos (SVC GH) (referencia: Anexo C.3a Informe MH PE Camarico EMI A, Caracterización del Medio Humano) de la DIA, se solicita al titular actualizar el informe de medio humano, presentando un nuevo documento y complementar los antecedentes presentados con un análisis exhaustivo, ya que si bien se identifican los impactos ambientales que determinan el área de influencia, faltan los antecedentes que permitan verificar su configuración. Al respecto, se solicita:

- 4.2.1. Considerando que de acuerdo con la Guía de "Criterio de Evaluación en el SEIA: Objetos de protección", aprobada mediante Resolución Exenta SEA N°20229910179, de fecha 28 de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

enero

de

2022,

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/21/03_dt_objetos_de_protccion.pdf. se define como un objeto de protección de los “sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” la “Circulación y conectividad del Grupo Humano”, para lo cual en el marco del SEIA se busca “Conservar la calidad de vida del grupo humano, asegurando la no afectación de las circunstancias descritas (Obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento)”. De acuerdo a lo anterior, respecto al análisis que se debe efectuar al Artículo 7 del Reglamento del SEIA “Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos”, se solicita evaluar la potencial alteración significativa a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos, en virtud de la generación de efectos adversos significativos sobre la calidad de vida de éstos, teniendo en consideración lo dispuesto en la “Guía área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA (2020)”, específicamente lo señalado en la página N°30, relativo a considerar la “Pérdida o menoscabo de infraestructura vial y de transporte (carreteras, caminos, senderos, huellas, etc.)”.

4.2.2. Respecto a la justificación y determinación del área de influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos (SVC GH) (referencia: numeral 3.1 de la Caracterización del Medio Humano). Se solicita fundamentalmente presentar los antecedentes de respaldo técnicos y espaciales (formato kmz), que permitan verificar la configuración geográfica de los potenciales impactos (superposición de factores generadores de impacto ambiental y territorio con uso socioambiental), tal que permita validar el área de influencia propuesta.

4.2.3. Considerando lo expuesto en el numeral anterior y con motivo de determinar y justificar el área de influencia de los SVC GH de forma objetiva y precisa, se requiere:

4.2.3.1. Efectuar un análisis pormenorizado, que demuestre técnicamente para cada factor generador de impacto ambiental del proyecto, si este tiene o no relación adversa con los SVC GH. Considerar la siguiente tabla de referencia para elaborar la respuesta.

Factor generador de impacto ambiental	Interactúa con grupos humanos (si/ no)	Justificación técnica
Emisiones de material particulado sedimentable. *Ejemplo referencial.	Si	Las emisiones de material particulado sedimentable se generarán principalmente por las obras constructivas y circulación de vehículos por caminos no pavimentados. Esto provocará que las emisiones se dispersen "x" metros desde su fuente emisora, debido a... (“aquí se debe presentar la justificación respectiva, empleando en la respuesta variables como tamaño de la partícula, temporalidad de trabajos constructivos, dirección y magnitud del viento, etc”). Esto provocará que las emisiones sedimenten en áreas productivas agrícolas de hortalizas, generando una posible disminución en su



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

		crecimiento y desarrollo, afectando de esta forma la actividad agrícola. Por lo tanto, dada la relación adversa descrita, corresponde que las emisiones de material particulado sedimentable sean ponderadas en la determinación y justificación del área de influencia. La relación adversa anterior, puede ser revisada en la imagen "xxx".
** Emisiones Acústicas *Ejemplo referencial	No	Las emisiones acústicas se generan fundamentalmente por el funcionamiento de maquinarias. Al respecto, las referidas emisiones se dispersan "x" metros desde su punto de origen, esto porque... ("aquí se debe presentar la justificación, empleado en la respuesta variables como tipo de maquinaria a utilizar, temporalidad de las obras, niveles de ruido basales, etc"). Por lo tanto, se constata que las emisiones en cuestión no interactúan con asentamientos humanos, receptores puntuales, áreas de desarrollo de cultura, festividades s animales destinados a actividades productivas y/o subsistencia. Por lo tanto, no se evidencia una relación adversa que deba ser ponderada en la determinación y justificación del área de influencia de los SVCGH. Lo anterior, es representado en la imagen "yyy".

4.2.3.2. Cada relación adversa determinada en el análisis anterior deberá ser considerada como un potencial impacto en los SVCGH, el que deberá ser identificado y caracterizado de acuerdo con la siguiente tabla (que mejora la propuesta del titular de la tabla 1).

Factores del proyecto			Efecto ambiental	Objeto de protección en el SEA (Sistemas de vida y costumbre de grupas humanos)	Potencial impacto		
Obra del proyecto	Acciones	Factor generador de Impacto ambiental	Efecto en el ambiente que causa el factor generador de Impacto ambiental	Identificación del Grupo humano afectado	Identificación de tipología de impacto de acuerdo con el D.S 40/2012 (Literal del artículo 7)	Justificación y configuración del potencial impacto	Determinación del alcance geográfico del potencial impacto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

<p>No aplica *Ejemplo referencial</p>	<p>Transporte de mineral</p>	<p>Emisiones de material particulado.</p>	<p>Dispersión Y sedimentación de material particulado.</p>	<p>Agricultores de la localidad N.N. y mercado asociado.</p>	<p>Literal a).</p>	<p>El material particulado sedimentable que se deposita en las superficies donde existen especies agrícolas, reduce su normal proceso fotosintético, transpiratorio y respiratorio. Esto altera su normal funcionamiento fisiológico, generando una disminución en su crecimiento y desarrollo, afectando con ello las actividades productivas asociadas.</p>	<p>-Superficie de desarrollo de actividades productivas agrícolas que se encuentran en el área de dispersión de material particulado sedimentable. Emplazamiento de la población dependiente (directa o indirectamente) de la actividad productiva.</p>
---	------------------------------	---	--	--	--------------------	---	--

4.2.3.3. Presentar cartografía digital KMZ que respalde los análisis anteriores, es decir, que al menos permita:

- a) Ubicar e identificar la dispersión geográfica de cada uno de los factores generadores de impacto ambiental del proyecto.
- b) Ubicar e identificar los polígonos de terrenos o maritorios con uso socioambiental, especificando los grupos humanos asociados a cada polígono de interés.
- c) Área de influencia actualizada.
- d) Nuevamente señalar los asentamientos que componen el área de influencia, y describir los límites de dicha área. Considerando la información previamente solicitada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

- e) En los análisis, deberá ponderarse de corresponder especialmente grupos vulnerables como niños, adultos mayores, personas con discapacidad, etc, que puedan ser afectados por algún potencial impacto del proyecto.

4.2.3.4. Respecto a la Caracterización de los SVCGH, se solicita acreditar el cumplimiento de los criterios éticos 1 al 6, aplicables al proceso de investigación social, asociado a la descripción general del área de influencia de los SVCGH, según lo estipula el Anexo 2 de la "Guía para la descripción del Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA" (2020) https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVC_GH.pdf. Esto de forma de evaluar la confiabilidad de la evaluación e investigación realizada.

a) Criterio 1.

a.1) Entregar el documento o texto tipo que acredita el cumplimiento de este criterio para las entrevistas semiestructuradas.

a.2) Describir las aclaraciones, dudas u otras que presentaron los (las) entrevistados (as) y las respuestas a las mismas. Lo anterior es relevante, pues dichos temas proporcionan una aproximación de lo que es significativo para los grupos humanos, fo que debe ser ponderado en los análisis ambientales.

b) Criterio 2. Entregar el documento o texto tipo que acredita el cumplimiento de este criterio para las entrevistas semiestructuradas.

c) Criterio 3. Aclarar si se solicitó previamente a los (las) entrevistados (as), los permisos para utilizar los mecanismos de registro de información (grabaciones, fotografías, etc) y se informó la motivación para ello.

d) Criterio 4.

d.1) Señalar si existieron limitaciones o dificultades prácticas en el trabajo de campo o en el análisis de la información. En caso de que corresponda, señalar como se subsanaron estas dificultades y/o cómo fueron abordadas.

d.2) Presentar la metodología para la recopilación de información primaria del área de influencia, tales como entrevistas semiestructuradas y observación directa en terreno. Se recuerda al titular que la recopilación de información primaria actualizada, especialmente proveniente de actores pertinentes, es fundamental para describir adecuadamente los SVCGH, lo que garantiza la confiabilidad de este insumo para realizar tos análisis necesarios que permitan descartar impactos significativos del proyecto. Por lo tanto, no es aceptable presentar un informe que no contenga información primaria actualizada (sobre todo de aquellos aspectos que se vinculen con los potenciales impactos del proyecto).



d.3) Relacionado a lo anterior, cabe señalar que usualmente en este tipo de estudios, se emplean entrevistas semiestructuradas. En este sentido, y en caso de corresponder se requiere responder lo siguiente:

d.3.1) Identificar, explicar y justificar el criterio utilizado para determinar que las entrevistas semiestructuradas efectuadas son suficientes para cumplir las bases metodológicas y objetivos del estudio. En este sentido, si ha considerado el criterio de saturación de la información:

d.3.2) Explicitar de forma precisa y clara cómo se determina operativamente que se ha llegado al grado de saturación de la información. Por ejemplo, señalando el nivel de repetencia de la información, u otro criterio empleado. Se entiende que esto, puede variar según el contexto del estudio, la complejidad de la temática y la diversidad de los participantes, por lo que es importante aportar mayor transparencia a este respecto. Utilizar bibliográfica como respaldo para elaborar esta respuesta, así como un ejemplo práctico (breve) vinculado al presente estudio que demuestre la saturación de la información.

d.3.3) Aclarar el grado de saturación de la información, considerando cada una de las dimensiones y subcategorías más relevantes del medio humano (definidas en atención a los potenciales impactos del proyecto). La información de las entrevistas a utilizar para este propósito sólo debe contener la idea principal que se expresa sobre la categoría analizada. Además, con base a la respuesta anterior, deberá justificarse si existe un grado de saturación apropiado para los efectos del estudio. Cautelar que la forma de la presentación de la información resguarde la confidencialidad de los entrevistados.

Se sugiere responder utilizando el siguiente formato:

Dimensión	subcategoría	Entrevista 1	Entrevista 2;	Entrevista 3	Entrevista n	Comentario Saturación
Geográfica	Rutas y accesos	Ruta 5	Ruta 5; D-535	Ruta 5	Ruta 5; D-535	"Justificación en atención al criterio de saturación de la información operativo utilizando en el presente estudio"

d.3.4) Si fuera necesario, aumentar el número de entrevistados (as) en atención a lograr la saturación de la información.

d.3.5) Sobre la información secundaria, presentar su detalle en el siguiente formato:

Dimensión	Variables	Fuente de información
-----------	-----------	-----------------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

Geográfica		
Demográfica		
Antropológica		
Socioeconómica		
Bienestar social básico		

- e) Criterio 5. Cautelar que la información a proporcionar resguarde el anonimato de los entrevistados (as).
- f) Criterio 6. Presentar la declaración jurada específica del (la) profesional a cargo del estudio.

4.2.4. Se solicita incorporar un archivo extensión KMZ que dé cuenta del polígono del área de influencia de los SVCGH, y toda la información levantada y actualizada contenida en el informe de Caracterización del Medio Humano en lo que respecta al medio humano, y otras atingentes, tales como: receptores sensibles del proyecto; asentamientos humanos; rutas de desplazamiento; áreas de extracción de recursos naturales como áreas de pastoreo, agrícolas y vertientes; equipamiento, servicios y bienes comunitarios; zonas de manifestación de tradiciones, festividades, entre otras y sus respectivos accesos; zonas con valor para la comunidad; área de dispersión de material particulado sedimentable; área de propagación de emisiones acústicas y vibraciones; otros factores generadores de impacto ambiental; etc.

4.2.5. En virtud de los antecedentes actualizados, justificar nuevamente la inexistencia de impactos en los SVCGH, según lo dispuesto en el artículo 7 del D.S. N°40/2012. En el referido análisis se deberá considerar cada uno de los potenciales impactos que determinan el área de influencia en cuestión, teniendo una especial consideración por los grupos humanos vulnerables o susceptibles de ser vulnerables en atención los niveles de pobreza, así como niños(as), adolescentes, adultos mayores y grupos en condiciones de discapacidad, etc.

4.2.6. Respecto a los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI), en la DIA se presenta el Anexo 3.18 con la “LÍNEA DE BASE ÁREA DE INFLUENCIA DE MEDIO HUMANO”, donde se hace referencia a lo GHPPI. Al respecto, se indica que “*por otro lado, según información actualizada a diciembre del año 2023 de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, dentro de la comuna de Ovalle se han conformado 4 Asociaciones Indígenas, dos de las cuales se encuentran a aproximadamente 16 kilómetros al norte del proyecto. Estas se ubican específicamente en la desembocadura del río Limarí, en Caleta El Toro*”. No obstante, al contrastar esta información con el Sistema de Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas en la comuna se registra un total de 19 comunidades indígenas a saber: Sumaq Warmy Cay, Diaguita Ashpai Irulla, Diaguita la Reserva de Alcones, Diaguita de Alcones, Aspha Wari, Valle Ancestral Ipachay Auku, Emelida Asalli Kakana, Warmayanay Anarise de Los Olivos, Diaguita Llanta Milanka, Diaguita Milanka



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

Kakana, Diaguaita Kaylla Ash Auku, Diaguaita Eliana Haname, Kakan Wica, Troncal Diaguaita Luincara, que no han sido identificadas por el titular. Por otro lado, de acuerdo a los antecedentes expuesto a partir de las entrevistas realizadas se observa que existe una identificación con el pueblo chango lo cual se confirma con la afirmación “*Si bien se reporta la existencia de personas con ascendencia indígena en El Teniente y Tranquilla, no cuentan con ningún tipo de organización indígena reconocida por CONADI u organización de carácter funcional que lleve a cabo reivindicaciones de tipo étnica, así como tampoco se identifica algún proceso de reetnificación desarrollándose en este sector del área de influencia.*”. Sin embargo, Debido a lo expuesto, se solicita al titular proporcionar información de contexto que permita localizar espacialmente a los GHPPI identificados en este documento, en relación con el área de influencia y al proyecto, a efecto de permitir algún tipo de análisis de impacto en relación con éste o descarte de los mismos.

En el caso de que alguna de las organizaciones antes mencionadas se emplace al interior del área de influencia o realice alguna actividad cultural, debe ser caracterizada, para lo cual se deben considerar entrevistas a actores claves y pertenecientes a las agrupaciones. De no ser posible acceder a fuentes primarias, se debe suplir con antecedentes secundarios y presentar los medios de verificación correspondiente. Igualmente se deben describir los usos territoriales y la ocupación de este, esto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del RSEIA. Una vez complementada la información se debe reevaluar el análisis de los antecedentes que justifican la inexistencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, a partir del resultado obtenido se deberá evaluar la Predicción y evaluación del impacto ambiental del proyecto.

4.4 Con el propósito de determinar que el proyecto no presente alguno de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 10 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, referido a la alteración del patrimonio cultural, se solicita al titular que:

4.4.1. Respecto al componente Arqueológico:

4.4.1.1. Se solicita realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

4.4.1.2. Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los/as) trabajador (es/as), el (los) informe (s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los asistentes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuadas por los/as asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá ser debidamente firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.

4.4.2. Respecto al componente Paleontológico:

4.4.2.1. Se solicita corregir el Área de Influencia paleontológica, ya que no considera la totalidad de las canalizaciones de conexión eléctrica subterránea nuevas, que han sido presentadas por el titular en el Plano 04 “Caminos y Canalizaciones” y en el Capítulo I “Descripción del Proyecto” para el proyecto de ampliación del Parque Eólico.

4.4.2.2. En base a lo anterior, se solicita realizar una inspección visual en terreno de las zonas que deben ser incorporadas al Área de Influencia, con el fin de revisar y definir las unidades geológicas presentes y evaluar la posible afectación de restos fósiles en superficie, en las áreas de excavación o movimiento de tierra proyectados, así como en las zonas aledañas. Del mismo modo, los resultados de la nueva inspección en terreno deberán ser incorporadas en el Informe Paleontológico siguiendo los lineamientos explicitados en la Guía de Informes Paleontológicos disponible en la página web (www.monumentos.cl).

V. Plan de prevención de contingencias y de emergencias.

5.1 Se solicita actualizar el Plan de Prevención de Contingencias y Plan de Emergencias, utilizando el siguiente formato de tabla, para cada situación de riesgo o contingencia y emergencia del proyecto; y para cada una de sus fases:

Tabla N°xx Riesgo [<i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1</i>]	
Fase del proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación o cierre.</i>]
Parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda o donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	[A través de la página web de la SMA]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda donde se presenta, según corresponda.]

5.2 Se informa al titular que, para la eventualidad de ocurrencia de incendios forestales, deberá complementar incorporando al Plan de Emergencia y Control, presentado en el Anexo F de la DIA, el contenido mínimo señalado a continuación:

5.2.1. Identificar cartográficamente (formato PDF, shapes y Kmz), las áreas de riesgo para la ocurrencia de incendios forestales, especificando en una tabla, acciones y/o medidas para prevenir contingencias y controlar las emergencias.

5.2.2. Planificar capacitaciones e identificar los temas a tratar en materias sobre prevención y control de incendios forestales que se puedan generar en el área del proyecto y limítrofe a este. Se informa que las jornadas de capacitación al personal (brigadas de emergencia, u otros a definir) que se destinará a control de incendios, deben contar con instrucción práctica básica en control inicial de incendios forestales. Para toda actividad descrita a ejecutar debe indicar cuál será su periodicidad y el medio de registro de ejecución.

5.2.3. Implementar un kit de herramientas, equipos de control y/o maquinaria específica con las cuales contará para hacer combate inicial de incendios forestales, definiendo su ubicación georreferenciada en el área del proyecto, las que además, deben ser identificadas y cuantificadas. Asimismo, se debe señalar la frecuencia de verificación de existencia y mantenciones a realizar, detallando también el medio que respalde la realización del compromiso.

5.2.4. Comprometer la instalación de señalética preventiva sobre prevención de incendios forestales, que incluya el número 130 de CONAF que permita dar aviso de un siniestro de este tipo, indicar su cantidad, ubicación georreferenciada, actividades de mantención y registro de ejecución. Para la fase de construcción, los letreros podrán ser móviles de manera de situarlos en los diversos frentes de trabajo, así como la disposición de las herramientas necesarias.

5.2.5. Mantener en todas las fases del proyecto, el riesgo relacionado a la ocurrencia de incendios forestales. Lo anterior para implementar acciones como mantenciones a señalética u otras medidas como capacitación hombre nuevo, para prevenir la ocurrencia de un incendio forestal.

5.2.6. Incluir el riesgo de incendio forestal, en el plan de comunicación y capacitación a todos los trabajadores y la comunidad aledaña.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

- 5.3 Se solicita al titular incluir en el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, el riesgo por derrame de sustancias y residuos peligrosos.
- 5.4 Se solicita al titular incorporar medidas en el caso de accidente que comprometa recursos hídricos producto de las obras y/o acciones del proyecto. Ello, debido a que dicha medida resulta relevante para la evaluación ambiental del proyecto, pues se encuentra asociada a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia que pueden generar los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 del RSEIA. Por tanto, la medida a aplicar es la siguiente:
- “En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:
- i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.
 - ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.
 - iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.
 - iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad.”
- 5.5 Se solicita al titular incorporar medidas en el caso de afloramiento de aguas con ocasión de las excavaciones, fundaciones, entre otras acciones del proyecto.
- 5.6 Respecto del uso de combustible y/o sustancias peligrosas, durante las distintas fases del proyecto, orientado al resguardo de las fuentes de agua superficial y subterránea que existen en el área de emplazamiento del proyecto, se requiere que la titular aclare y complemente las medidas que contempla adoptar en caso de derrames.
- 5.7 Se solicita al titular incorporar en el Plan de Contingencias y emergencias medidas asociadas al riesgo de derrame de aguas de lavado de camión mixer que puedan causar un detrimento en la calidad de las aguas subterráneas por la lixiviación en el sitio de lavado o bien afectar cauces naturales, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.
- 5.8 El titular deberá incluir teléfonos de emergencia de la Dirección General de Aguas de la región de Coquimbo, en aquellas medidas del Plan de Contingencias y Emergencias en materias de recursos hídricos. Se indica al Titular que el teléfono de la Dirección General de Aguas de la región de Coquimbo es el 51 2 542267.
- 5.9 Respecto a Contingencias en caminos públicos, se solicita que en caso de accidentes y/o derrame de sustancias peligrosas, que alteren la libre circulación vehicular y/o peatonal, se considere el procedimiento de informar inmediatamente vía telefónica, correo electrónico y por oficio, a la Dirección Regional de Vialidad (51-2542038) y a la SEREMI de Obras Públicas (51-2542207).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

- 5.10 Se solicita al titular presentar un plan de gestión y/o contingencia con la finalidad de evitar cualquier alteración del libre desplazamiento del resto de los usuarios de los caminos públicos presentes en el área afecta al proyecto.
- 5.11 En el caso de transitar por rutas concesionadas deberá además dar aviso a la concesionaria respectiva.
- 5.12 Respecto del cambio climático y a los eventos que se desarrollan en la región, cada vez más expuesta a situaciones de precipitaciones extremas en cortos periodos de tiempo y su posible afectación a las instalaciones del proyecto, se solicita al titular realizar un análisis técnico que justifique la inclusión o descarte de riesgos naturales tales como, inundación y remociones en masa, que no fueron incluidos, producto de eventos meteorológicos extremos como lluvias intensas, vientos fuertes, por citar algunos ejemplos. En caso de identificar nuevas situaciones de riesgo, complementar el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, describiendo las acciones o medidas a implementar para prevenir que éstas se produzcan o minimizar la probabilidad de ocurrencia ante una emergencia relacionada con el peligro identificado, presentando además una figura de planta con las áreas del proyecto que podrían verse afectadas por algunos de estos fenómenos, según corresponda.
- 5.13 Se solicita incluir el Plan de Comunicación Externo citando los organismos públicos y teléfonos, en caso de presentarse una situación de emergencia.
- 5.14 En caso de producirse algún riesgo o peligro ya sea con las bodegas que almacenan sustancias y/o residuos peligrosos, o con el transporte de los mismo que pudiesen poner en peligro la población cerca al proyecto, se solicita avisar a la Oficina de Emergencia de la I. Municipalidad de Ovalle, fono: +532 621011.

VI. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad.

- 6.1 Se solicita al titular que, como consecuencia de la presentación de la Adenda, adjunte actualizada las fichas con los nuevos antecedentes, en la cual se resuman, para cada fase del proyecto, los contenidos a que refieren las letras **a), b), c) y d)** del artículo 19 del Reglamento del SEIA, Decreto Supremo N°40/2012, incluyendo la referencia, ya sea de la DIA, Adenda y/o Anexos, a fin de facilitar la fiscalización a que alude el artículo 64 de la Ley.

VII. Relación con los planes de desarrollo comunal.

- 7.1 Respecto a la relación con los planes de desarrollo comunal, elaborados y aprobados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y que se encuentren vigentes, el proyecto hace referencia al Plan de Desarrollo Comunal 2020 - 2026, en base a esto, deberá considerar que la imagen objetivo comunal del PLADECO 2020 - 2026 es "Ovalle, comuna que integra a las personas y comunidades, en una relación armónica con el territorio y el medio ambiente, basados en la participación ciudadana, la sustentabilidad, las identidades, la inclusión transversal y la calidad de los servicios municipales"; siendo la sustentabilidad y protección ambiental uno de sus soportes conceptuales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

Así, en el Capítulo 5, páginas 16 a 20, el titular relaciona el proyecto con las áreas y objetivos estratégicos del PLADECO vigente, declarando que el proyecto se relaciona directamente con el Lineamiento Estratégico Cambio Climático y Medio Ambiente, en sus objetivos Implementar medidas de protección del medio ambiente y de mitigación, y en el objetivo Implementar sistema de gestión de residuos.

Lo anterior es concordante con el hecho de que la sustentabilidad y protección ambiental son conceptos transversales del Plan de Desarrollo Comunal, por lo que el proyecto debe considerar todos los aspectos que involucren algún grado de deterioro del patrimonio ambiental de la comuna.

VIII. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional.

- 8.1 Se solicita considerar la actual debe considerar la actual Estrategia Regional de Desarrollo al 2030 (ERD AL 2030). La ERD al 2030, corresponde al instrumento vigente y fue aprobada su etapa final, mediante el acuerdo Core N°14208 de Sesión Ordinaria N°826 de fecha 25 de junio del 2024. En relación con este instrumento, se solicita un análisis exhaustivo, similar al realizado en el punto 5.3 del Capítulo V de la DIA, sobre cómo las obras y componentes de este proyecto, se vinculan revisando los siete lineamientos establecidos en la nueva Estrategia Regional al 2030, así como con los objetivos específicos y plan de acción de la ERD al 2030. Como por ejemplo el ámbito AA5.3 Objetivo O5.3.1 línea de acción 211 “Incrementar la capacidad de generación eléctrica mediante fuentes renovables no convencionales, considerando y mitigando sus externalidades”, entre otros. La Estrategia Regional de Desarrollo al 2030 se encuentra disponible en el siguiente Link para descarga: https://www.gorecoquimbo.cl/erd2030/LIBRO_ERD_2030.pdf.

IX. Compromisos Voluntarios.

- 9.1 En caso de presentar nuevos compromisos voluntarios o complementar los ya expuestos, se solicita al titular que como consecuencia de la presentación de la Adenda adjunte en el siguiente formato de tabla, de corresponder, los compromisos ambientales voluntarios del proyecto, dejando fuera de estos aquellos que forman parte del cumplimiento normativo.

Tabla N°XX. Compromiso ambiental voluntario [<i>Nombre del compromiso voluntario n</i>]	
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

Tabla N°XX. Compromiso ambiental voluntario [<i>Nombre del compromiso voluntario n</i>]	
	<u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y periodo de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.</i>]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que se ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA)</i>]

9.2 Se sugiere implementar un mecanismo de relacionamiento comunitario destinado a la gestión de molestias o similares. Considerar los siguientes lineamientos para estos efectos. Lo expuesto, de tal forma de generar un adecuado relacionamiento con la comunidad y cautelar no afectar sus sistemas de vida y costumbres. Al respecto, deberá considerar:

- a) Definir los grupos humanos objeto del compromiso voluntario.
- b) Describir la forma y frecuencia en que se dará a conocer el mecanismo de relacionamiento comunitario. Proponer indicadores y metas de la eficacia de la actividad.
- c) Considerar en el diseño del mecanismo, aspectos que permitan la accesibilidad de toda la comunidad.
- d) El mecanismo deberá tener un sistema de retroalimentación que permita validar o no la respuesta entregada por el titular. Por otra parte, proponer cual será el curso de acción en caso de no llegar a un consenso.
- e) Establecer un plazo de respuesta, el que no debe ser excesivo en atención a la complejidad de la observación. Se sugiere considerar 10 días hábiles.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

- f) Proponer metas e indicadores de monitoreo y resultado sobre la efectividad y eficiencia del mecanismo. Esto tal que permita al titular realizar una evaluación, y con ello sea empleado como insumo para ajustar la estrategia en post de lograr el objetivo del compromiso.

X. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

- 10.1 Se indica al titular que el predio donde existen superficies de terrenos calificados de Aptitud Preferentemente Forestal, para efectos del D.L. N°701, previo a la construcción de las obras, al titular, le concierne solicitar la desafectación, debiendo reintegrar a las arcas fiscales las bonificaciones recibidas y pagar los montos por concepto de impuesto territorial, según le correspondiera. Respecto de ello, se aclara que la especie plantada corresponde a la exótica *Atriplex nummularia* y no la especie nativa *Atriplex deserticola*.
- 10.2 Se hace presente que, para evitar la ocurrencia de emergencias asociadas al transporte de carga, se recuerda que deberá dar cumplimiento a la siguiente normativa:
- Artículo 30 de DFL. MOP N° 850/97 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL N° 206/60 sobre construcción y conservación de caminos: el cual regula los sobrepesos cualquier tipo en caminos públicos.
 - D.S. N°158/80 del MOP, que fija peso máximo de los vehículos que pueden transitar por caminos públicos. Establece límites de pesos por eje y límites de peso bruto total.
 - D.S. 200/93 del Ministerio de Obras Públicas, el cual establece pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del país.
 - Resolución N°1 de Enero de 1995 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que establece que los vehículos que circulen en la vías públicas, no podrán exceder las dimensiones máximas (largo, ancho y alto) establecidas en él.
 - DS N°18/93, Reglamento de las empresas generadoras de carga, que establece que toda empresa que realice un transporte superior a 60.000 toneladas deberá contar con un sistema de pesaje por eje.
 - Resolución D.V.N°60 del 23 de Febrero del 2018 del Ministerio de Obras Públicas que establece nuevas tolerancias de peso para vehículos de carga y pasajeros.
- 10.3 Se hace presente, que en caso de requerirse, que deberá solicitar a la Dirección Regional de Vialidad, las autorizaciones sectoriales correspondientes en el caso de: atravesos o paralelismos, e intervenciones de cualquier tipo en caminos públicos de acuerdo a lo establecido al DFL. MOP N° 850/97 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL N° 206/60 sobre construcción y conservación de caminos, además de la Resolución N°232/02 de la Dirección de Vialidad, la cual aprueba nuevas normas sobre accesos a caminos públicos.
- 10.4 Se solicita indicar la distancia más cercana del proyecto a caminos públicos enrolados por la Dirección de Vialidad, para lo cual se debe tener presente que:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>

- DFL. MOP. N° 850, de 1997 Artículo N° 36° Se prohíbe ocupar, cerrar, obstruir o desviar los caminos públicos, como asimismo, extraer tierras, derramar aguas, depositar materiales, desmontes, escombros y basuras, en ellos y en los espacios laterales hasta una distancia de veinte metros y en general, hacer ninguna clase de obras en ellos.
- DFL. MOP. N° 850, de 1997 Artículo 39°.- Se prohíbe a los dueños de los predios colindantes con los caminos públicos nacionales, ocupar las fajas de 35 metros medidos a cada lado de los cierros actuales o los que se ejecuten en variantes o caminos nuevos nacionales, con construcciones de tipo definitivo que en el futuro perjudiquen su ensanche.

Karina Jeanette Fuentes Santander
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

ORB/EERC

Distribución:

CC:

Nilda Jacqueline Huerta Ángel (Oficial de Partes) <jhuerta.4@sea.gob.cl>

Juvinka Angélica Mansilla Vicencio (Coordinador de PAC) <jmansilla.4@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164422101>